



LEY MARIA DA PENHA

TU VIDA COMIENZA CUANDO LA VIOLENCIA TERMINA

Texto: **Núcleo Especializado en la Promoción y Defensa de los Derechos de la Mujer**

Diagramación: **EDEPE - Escuela de la Defensoría Pública del Estado**

Ilustración de portada: **Talita Vieira de Sousa**

Ilustración interna: **Gabriela Santos Franco**

Diagramación: **Antonio Carlos “KK” dos Santos Filho**

Traducción: **Gabriela Chabatura**

Los dibujos que ilustran esta cartilla fueron realizados por estudiantes de secundaria y elegidos a través de un concurso organizado por **EDEPE, NUDEM, NEIJ** y la Secretaría de Estado de Educación, que pretendía estimular el diálogo sobre el abordaje de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en las clases.

1º puesto (ilustración de portada)

Talita Vieira de Sousa

E.E. Profa Helena Cury de Tacca – Franca/SP

2º puesto (ilustración interna)

Gabriela Santos Franco

E.E. João Brásio – Adamantina/SP



Reino dos Países Baixos



Presentación

La Defensoría Pública de São Paulo ofrece asistencia diaria a mujeres que buscan el derecho a una vida digna y sin violencia. Aunque la mayoría de la población ha oído hablar sobre la ley 11.340/2006, la Ley Maria da Penha, muchas personas todavía no saben qué hacer si se encuentran en esta situación o en este tipo de violencia. Teniendo en cuenta esto, el Núcleo Especializado en la Promoción y Defensa de los Derechos de la Mujer (NUDEM) decidió elaborar esta cartilla. Aquí tendrás acceso a informaciones sobre tus derechos y conocerás algunas medidas que puedes prevenir o detener la violencia que has vivido. Ten en cuenta que, lamentablemente, la violencia contra las mujeres sigue siendo común en nuestra sociedad, ¡pero la culpa no es tuya y esa situación sí puede tener un punto final!

¿Qué es el NUDEM?

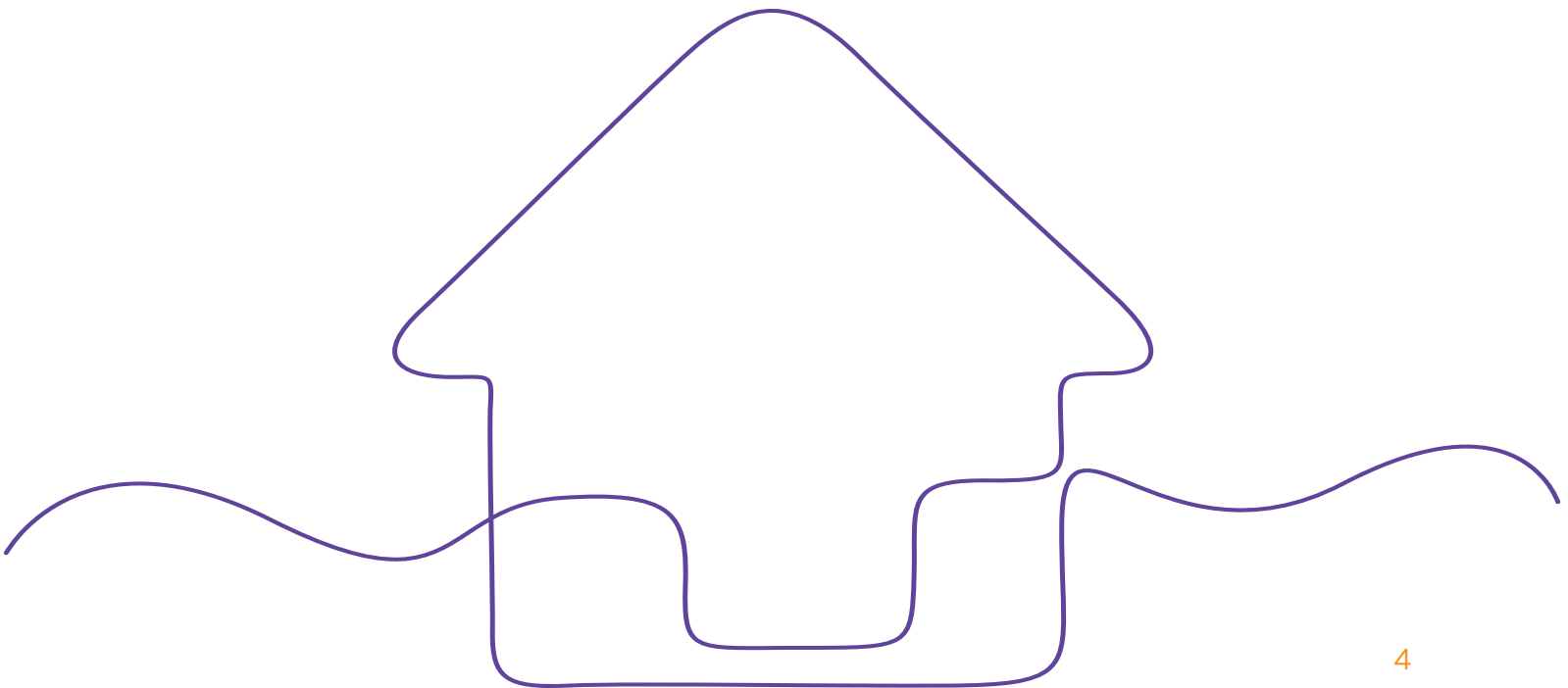
NUDEM es el Núcleo Especializado en la Promoción y Defensa de los Derechos de la Mujer. Tiene como principal atribución actuar en el cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, proporcionando soporte a las defensoras y los defensores públicos en la actuación en defensa de los derechos de las mujeres. Corresponde aún al NUDEM garantizar la implementación de la Ley Maria da Penha, que establece medidas para prevenir y combatir la violencia doméstica y familiar contra las mujeres, además de proponer una serie de políticas públicas orientadas a promover la igualdad de género.

INTRODUCCIÓN

La violencia doméstica o familiar es más frecuente de lo que se piensa

Según la Organización Mundial de la Salud, Brasil es el 5º país que más mata mujeres en el mundo. ¡Por este motivo se ha vuelto hoy más importante que nunca, contar con una ley que proteja a todas las mujeres! Desde 2006, las mujeres brasileñas tienen derechos que las protegen de la violencia doméstica. Todo eso gracias a la ley 11.340, del 7 de agosto de 2006, la Ley Maria da Penha. Esa ley es el reflejo de conquistas históricas de los movimientos de las mujeres en Brasil. **Pero, al final, como la Ley Maria da Penha, ¿puede ayudarte?** Es lo que vamos a conocer aquí.

¿Tu sabías que la Ley Maria da Penha es considerada una de las tres legislaciones más avanzadas del mundo para el enfrentamiento de la violencia contra las mujeres? Eso porque, más allá de traer medidas de protección individual para mujeres en situación de violencia, prevé también acciones públicas para prevenir la violencia doméstica y ampliar la protección a las mujeres, al final, todas tienen el derecho de vivir una vida sin violencia.



Conoce **tus** derechos

El objetivo de la **Ley Maria da Penha** es **prevenir o poner fin a la violencia doméstica y familiar** contra todas las mujeres, independientemente de su clase, raza, etnia, orientación sexual, ingresos mensuales, cultura, nivel de escolaridad, edad y religión. Esta protección también salvaguarda a todas las mujeres que se identifican con el género femenino, incluidas las mujeres transexuales o transgéneros.

Poca gente lo sabe, pero no sólo el marido, compañero o novio puede ser responsabilizado si actúa con violencia contra la mujer, pareja o novia. **Cualquier persona con quien la mujer conviva o haya convivido en su casa** (hombre o mujer), sea su familiar (por vínculos naturales o de afinidad) o con quien tenga o **haya tenido una relación amorosa, puede ser considerado/a responsable por la violencia.**

La Ley Maria da Penha reconoce que la violencia doméstica y familiar también puede estar presente en las relaciones lesbo-afectivas (entre mujeres), ya que no importa cuál sea la orientación sexual de una persona a efectos de la ley. Por lo tanto, una mujer también puede ser sancionada por agredir a otra mujer. Hay varias situaciones en las que se puede aplicar la ley, como el caso del ex-novio que empieza a acosar a su ex-novia porque no está de acuerdo con el fin de la relación; el marido que humilla su mujer y la obliga a mantener relaciones sexuales contra su voluntad; la hija que agrede constantemente a su madre o el padre

que chantajea y maltrata psicológicamente a su hija.

¡La violencia doméstica no es sólo física! La Ley Maria da Penha busca erradicar todo tipo de **agresiones: psicológicas, morales, patrimoniales y sexuales.** Quien ejerce esta violencia está cometiendo una violación de los derechos humanos.

Para saber si estás sufriendo violencia doméstica, observa si tu pareja o familiar realiza acciones que te perturban emocionalmente, intentando controlar tus acciones, comportamiento, creencias y decisiones. En general, esto pasa en situaciones de amenazas, humillaciones, vigilancia, acoso, insultos, chantaje o la restricción de tu derecho de ir y venir.

La violación de la intimidad de una mujer también se considera violencia psicológica. Esto incluye acciones como fotografiar o grabar sin su consentimiento escenas de desnudez o actos sexuales o íntimos de carácter privado, así como la difusión indebida de dicho material, incluso cuando su captura fue autorizada.

La violencia psicológica es muy grave y es la forma más común de violencia en las relaciones domésticas y familiares.

Es habitual que la violencia psicológica sea el primer paso de una serie de otras agresiones que pueden desembocar en feminicidio, por lo que hay que atajarla desde el principio. Quien lleva a cabo este tipo de agresiones contra la mujer puede estar cometiendo una serie de delitos como alteración del orden público, coacción ilegal, privación de libertad, agresiones físicas, grabación no autorizada de actos íntimos (o intimidad sexual),

entre otros. En estos casos, la acusación procederá independientemente de la voluntad de la víctima. En casos de amenazas, se requiere que la víctima manifieste su interés en continuar con el proceso penal, lo que debe hacerse en un plazo de seis meses a partir de la fecha del delito. Por otro lado, en situaciones de violencia moral, es la mujer quien decide si desea presentar una acusación penal. Esto se aplica, por ejemplo, cuando una ex-pareja la insulta públicamente o a través de redes sociales.

La violencia doméstica, ya sea física o psicológica, suele ir de la mano con la violencia patrimonial. Aprende a identificarla.

La violencia patrimonial ocurre cuando tu pareja o ex-pareja se ha llevado, dañado u ocultado tus pertenencias, documentos o herramientas de trabajo o te impide el acceso a recursos económicos con el fin de impedir que vivas tu vida como deseas. Hay episodios en que la pareja exige el control total sobre el dinero de la mujer. Estos casos pueden constituir delitos de robo, extorsión, malversación, trabajo esclavo, etc, entre otros. Es aún más grave cuando hay agresiones o amenazas de muerte.

Ninguna mujer debe ser forzada a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento. La violencia sexual se produce cuando una mujer es sometida a actos sexuales en contra de su voluntad.

La violencia sexual ocurre cuando la mujer es obligada a participar en relaciones sexuales contra su voluntad. Eso puede ocurrir a través de la intimidación, el uso de la fuerza o la

amenaza, lo que constituye un delito de violación, incluso si es cometido por un compañero/marido/novio. También es importante recordar que es un derecho de la mujer interrumpir y oponerse a una relación sexual en cualquier momento, aunque en el comienzo haya consentido. Si alguien obliga a una mujer a prostituirse, eso también es un delito grave. La mujer tampoco puede ser obligada a casarse, a abortar ni a que se le impida el uso de métodos anticonceptivos, como preservativos o pastillas.

Si estas siendo agredida física o sexualmente (bofetadas, puñetazos, patadas, violación), acude inmediatamente al hospital más cercano de tu domicilio y solicita que **se registre esta información en tu historial médico**. Si es posible, **saca fotos de los hematomas y conserva estas pruebas**.

Ve al hospital más cercano y haz el registro de la agresión en tu historial médico.

Caso tengas interés de procesar criminalmente al autor de la violencia, busca preferentemente hacer la denuncia en una comisaría de mujeres.

En la comisaría contarás lo ocurrido al/la delegado/a para registrar el incidente. **Relata toda la violencia sufrida y recuerda anotar los nombres de los testigos que**

conozcan tu situación o que hayan presenciado los hechos. A continuación, dile si es necesaria la aplicación de cualquier medida de protección (como, por ejemplo, sacar a la pareja de tu casa, no permitir que se acerque de ti o pasar la noche en un centro de acogida) y si existe interés en la apertura del proceso penal contra el agresor o agresora, se debe realizar un acto conocido como “representación”, el cual es necesario para algunos tipos de delitos, como las amenazas.

Después de eso, si el crimen ha dejado huellas, serás trasladada para la realización del **examen médico del “cuerpo de delito”**. Caso tengas alguna grabación de video, audio o incluso una fotografía que pruebe la agresión, llévalo a la comisaría.

En la mayoría de los casos de violencia contra las mujeres, según la Ley Maria da Penha, la fiscalía procederá sin tener en cuenta la voluntad de la mujer. **En los casos de amenaza o violencia moral, la mujer decide si hará o no la acusación.** Una vez hecho el registro de la denuncia en la comisaría, se comenzará la investigación policial y el/la delegado/a la remitirá al Ministerio Público al final de la investigación. El Ministerio puede acusar a la persona ante un juez. La mujer sólo puede retirar la denuncia antes de que el juez considere que hay indicios de delito, porque una vez que se ha iniciado el proceso penal y el agresor se convierte en acusado, la mujer ya no puede retirar la denuncia.

La violencia contra la mujer no tiene fronteras y ocurre independientemente de la edad, raza, etnia, clase social y religión. Acuérdate: tú no eres la única mujer a pasar por ese tipo de problema, y ¡la culpa no es tuya!

Cuando no hay tribunal en tu ciudad, la propia comisaría puede decidir sobre la posibilidad de expulsar al autor de la violencia de tu domicilio en caso de situación de emergencia. **Y si en tu ciudad no hay tribunal ni comisaría, el agente policial puede llevar a cabo la expulsión.**

Las mujeres en situación de violencia doméstica y familiar también pueden buscar la **Defensoría Pública para solicitar las medidas protectivas de urgencia.**

La **Defensoría Pública del Estado de São Paulo** es una institución permanente cuya función, como expresión e instrumento del régimen democrático, es ofrecer a las personas en situación de vulnerabilidad,

de forma integral y gratuitamente, asesoramiento jurídico, la promoción de los derechos humanos y la defensa, en todos los grados, judicial y extrajudicial, de los derechos individuales y colectivos.

En la defensoría, **obtendrás asesoramiento jurídico**, podrás informarte sobre **tus derechos y también ser remitida a otros servicios de la red de enfrentamiento a la violencia**, además de recibir atención de asistentes sociales y psicólogas/os. **Tu situación será confidencial y la defensoría te dará todas las orientaciones necesarias.**

P&R

Preguntas y respuestas



Medidas que pueden aplicarse contra el agresor:

- Expulsión del domicilio;
- Prohibición de acercamiento o contacto por cualquier medio de comunicación con los familiares y testigos;
- Prohibición de frecuentar a determinados lugares;
- Restricción o suspensión de visitas a los/las hijos/as menores;
- Pago provisional de la pensión alimenticia;
- Restricción o suspensión de la tenencia o porte de armas.

Medidas que pueden adoptarse en tu favor:

- Derivación a programas de protección y atención (Asistencia Social o de Salud, por ejemplo);
- Ordenar la separación de cuerpos o el alejamiento del domicilio, así como garantizar cualquier derecho relativo a la custodia de los hijos, alimentos (pensión alimenticia) y división de bienes;
- Medidas para proteger los bienes, como: restitución de los bienes de los que se haya apoderado el agresor, prohibición de firmar contratos relativos a los bienes de la pareja, suspensión de poderes firmados por la mujer, entre otras;
- Determinación de mantener la relación laboral de la mujer hasta 6 meses, si ella tiene que abandonar el lugar de trabajo debido a la violencia sufrida. Para tener este derecho, la mujer víctima de violencia debe notificar formalmente al empleador y, por tanto, no puede ser despedida por abandonar su puesto de trabajo.
- Prioridad en la escolarización de los hijos de las mujeres en situación de violencia doméstica y familiar en institución más cercana a su domicilio, o traslado a dicha institución, independientemente de la existencia de una vacante, manteniendo la confidencialidad de los datos de la matrícula.

¿Dónde buscar
atención si he sido
víctima de violencia
doméstica



Si has sido víctima de violencia doméstica, puedes buscar ayuda en diversas instituciones:

- **juzgados de la violencia doméstica y familiar contra la mujer**
- **Defensoría Pública;**
- **Ministerio Público;**
- **Comisarías, principalmente, las comisarías especializadas en la defensa de la mujer;**
- **Centros y residencias de acogida.**

Más allá de las opciones arriba, también existe un servicio llamado **Ligue 180 - Centro de Atención a la Mujer**. Se trata de un servicio del gobierno federal que ayuda y orienta a las mujeres víctimas de violencia a través del **teléfono 180**. Se puede llamar gratuitamente desde cualquier punto del país, las 24 horas del día, incluidos feriados y fines de semana. Puedes llamar también **a la Policía Militar al 190** si te encuentras en situación de riesgo. Cualquiera que conozca a una mujer en esta situación también puede hacer algo para ayudar. También puedes poner una **denuncia en el 180**. Es posible ayudar a una persona en situación de violencia que a menudo quiere denunciarlo, pero tiene miedo de volver a ser agredida.

¿Se mantendrá en
secreto lo que yo
diga a la comisaría y
a la Defensoría
Pública



Los casos de violencia doméstica corren en secreto de justicia. Esto significa que el contenido del proceso, incluido tus testimonios, no puede ser divulgado. En la Defensoría Pública se garantiza la confidencialidad de los hechos expuestos al defensor o defensora pública. Cuando vayas a uno de nuestros centros, puedes pedir que te atiendan en una sala privada para que otras personas no oigan tu caso. Si también deseas que tu dirección no aparezca en el expediente del caso porque está en un lugar confidencial, pídeselo al defensor.

¿Cuáles son las medidas cautelares que puede dictar el juez



El juez puede ordenar, con carácter de urgencia, diferentes tipos de medidas de protección a favor de las mujeres en situación de violencia doméstica, con el objetivo de prevenir y poner fin a cualquier forma de violencia contra las mujeres. Mira el cuadro al lado para conocer estas medidas.

¿Cómo se solicita al juez que dicte estas medidas cautelares



La solicitud de medidas cautelares puede realizarse **a través de la comisaría de policía, la Defensoría Pública o el Ministerio Público y será remitida al juez.** Es importante saber que las medidas pueden solicitarse de forma autónoma, es decir, **independientemente de la existencia del informe policial.** El/la juez/a, por su parte, deberá decidir en el plazo de 48 horas sobre la aplicación de una o varias de estas medidas, obligando al agresor a cumplirlas, incluso con el auxilio de la fuerza policial si fuera necesario. El/a juez/a puede aplicar cualquier medida que resulte adecuada al caso.

¿Hay que aportar pruebas para solicitar medidas cautelares



Si puedes, ya que la violencia suele ser difícil de probar porque ocurre dentro del hogar o entre miembros de la familia, **haz fotografías de las lesiones u objetos rotos a consecuencia de la violencia, copias de mensajes de teléfonos móviles y redes sociales, y declaraciones de testigos** que conozcan o hayan presenciado la violencia.

¿Qué ocurre si el agresor no cumple la orden de protección?



A partir del 4 de abril de 2018, entró en vigor la **ley nº 13.641/2018**, que tipifica como **delito el incumplimiento de medidas cautelares de urgencia**. Esta nueva norma inserta el artículo 24-A en la Ley Maria da Penha, que prevé **penas de prisión de tres meses a dos años**, sin excluir la aplicación de otras sanciones aplicables, para quien incumpla una decisión judicial que imponga medidas cautelares. Es importante saber que este delito sólo puede cometerse si la persona incumple las medidas cautelares después de haber sido citada por el agente judicial. Sólo el/la juez/a puede conceder la libertad bajo fianza en caso de detención in fraganti.

¿Qué es un informe policial o Boletim de Ocorrência (B.O)?



El informe policial, también conocido en portugués como “Boletim de Ocorrência” (B.O), es el documento utilizado por la policía (civil, militar y federal) para dejar constancia de un delito. Contiene todos los hechos que precedieron al delito y un relato detallado de lo sucedido, para que luego puedan tomarse medidas policiales y legales.

¿Qué es un examen médico de cuerpo del delito?



Es el examen médico realizado a la víctima que sirve para detectar las marcas dejadas por la violencia física, sexual o psicológica, como forma de obtener pruebas del delito cometido. Esta prueba se añadirá después al expediente del caso para ayudar a demostrar la existencia del delito.

¿Qué es la representación?

Representar significa expresar tu interés en que el autor sea procesado criminalmente. Eso puede ser hecho en la comisaría en el mismo día en que se presenta el informe policial (Boletim de Ocorrência), o más tarde, volviendo a la comisaría en un plazo de hasta seis meses después de la fecha que se produjeron los hechos. Para algunos delitos, como amenazas o delitos de carácter psicológico o moral, el proceso penal y la posible sanción sólo tendrán lugar si la víctima declara en comisaría que quiere representar al agresor. En los casos de agresiones físicas y sexuales, la representación ya no es necesaria. La representación, sólo el registro del delito mediante un atestado policial, pues el proceso penal se desarrollará con independencia de la declaración posterior de la víctima, y corresponderá al Ministerio Público, tras la comunicación del jefe de policía.

Es común que las mujeres presenten un informe policial (Boletim de Ocorrência) pero renuncien a interponer una representación. Esto ocurre por diferentes motivos, por ejemplo: cuando la mujer vuelve a vivir con su pareja y cree que la agresión no volverá a repetirse; porque no puede hacer frente a los gastos del hogar si el agresor es expulsado de la casa; o porque ella no quiere que el agresor con quien tiene un vínculo afectivo - sea sancionado.

Desafortunadamente, también es muy frecuente que el/la agresor/a vuelva a ejercer la violencia contra la mujer, incluso después de un periodo en que su comportamiento ha cambiado. Por ello, se recomienda considerar medidas como desalojarlo/a del hogar y/o presentar una denuncia formal. Si aún no te sientes preparada o segura para hacerlo, busca apoyo en un Centro de Atención.

¿Y si me arrepiento de la representación?

Sólo es posible renunciar a la representación ante el/la juez/a al inicio del proceso y en los casos en que sea necesario (**en caso de violencia física y sexual ya no existe la posibilidad de renunciar al proceso**). Para ello, necesitarás un abogado o un abogado de oficio. Ellos se pondrán en contacto con el/la juez/a para que puedas ser oída en una vista y expresar tu interés en desistir.

Si no desisto,
¿detendrán al
agresor



Generalmente, los casos que conducen **a pena de prisión son los graves, como los feminicidios y las tentativas de feminicidio**, cuando el agresor **tiene otros antecedentes penales** o cuando el acusado ha sido condenado por **varios delitos**. Puede ser condenado a penas que, aunque no lleven a prisión, le generarán antecedentes y obligaciones que tendrá que cumplir.

¿Se puede
detener al
agresor antes del
juicio si incumple
las medidas
protectivas o
pone en peligro la
vida de la mujer



El **agresor puede ser detenido si la violencia se considera grave**, si su libertad **pone en peligro la vida de la mujer o si incumple las medidas protectivas**.

¿Es muy difícil
enfrentarse a
todo esto



Aunque esta situación sea extremadamente estresante y aterradora, debemos recordar que la Ley **Maria da Penha** se creó precisamente para garantizar el máximo apoyo a las mujeres en situaciones de violencia doméstica y familiar. **Tú no estarás sola en este proceso y en tus decisiones. Además del apoyo de la Defensoría Pública**, también tendrás derecho a **servicios públicos especializados**, como la orientación psicológica, que te proporcionarán las mejores condiciones para afrontar esta situación.

Si tengo que irme de casa, ¿qué documentos debo presentar para emprender acciones legales en la justicia



- Documento de identidad;
- CPF;
- Certificado de matrimonio;
- Partida de nacimiento de los hijos;
- Comprobante de domicilio;
- Documentos de bienes muebles e inmuebles (vehículo, casa, apartamento, terreno);
- Informes policiales - también conocidos como “Boletim de Ocorrência” en portugués;
- Dirección profesional del agresor.

También es interesante, si es posible, aportar pruebas: fotos de las agresiones, prints de conversaciones amenazantes, grabaciones de audio, relatos de testigos y cualquier otra cosa que demuestre los tipos de violencias sufridas.

Además, muchas personas creen que irse de casa puede considerarse abandono, lo cual no es cierto. Tú no perderás ningún derecho por salir de casa para proteger tu vida. En caso necesario, y si así lo deseas, puedes ser derivada a un centro de acogida confidencial, donde estarás vigilada por profesionales cualificados hasta que estés preparada para continuar tu vida. También puedes irte por tu cuenta a un Centro de Acogida Temporal (Casa de Acolhimento Provisório) o a la Casa de Passagem si crees que necesitas pasar la noche fuera de casa. Tú también recibirás apoyo y orientación sobre cómo continuar en el proceso de protección y/o enfrentamiento de la situación de violencia.

¿Qué es un refugio y cómo funciona? ¿Puedo ir con mis hijos



Los centros de acogida (Casas Abrigo en portugués) son lugares seguros y confidenciales y tienen como objetivo la **protección de las mujeres en situación de violencia doméstica y familiar**. Las mujeres pueden **llevar a sus hijos** y son acogidas en absoluto secreto. En ningún caso se hace pública la ubicación del lugar, como forma de protección. **Cuando llegan a la Casa Abrigo, las mujeres se someten a una entrevista y se les informa sobre el funcionamiento del lugar**. Sus hijos tendrán derecho a recibir refuerzo escolar mientras el Estado organiza el traslado de los niños a otra escuela.

¿Tiene derecho el agresor a visitar a sus hijos



La decisión sobre la custodia y los derechos de visita la tomará el/la juez/a. Sin embargo, si se han producido episodios de violencia entre el padre y la madre, puede que no sea seguro que la pareja tenga contacto entre sí durante las visitas. Puedes solicitar que se lleven a cabo de la forma más segura para ti y tus hijos, con la ayuda de otras personas conocidas o en un lugar vigilado por profesionales que trabajen en el tribunal. Además, si sospechas que tu pareja maltrata al niño, plantéate exigir visitas supervisadas o que se suspendan. Solicita siempre el apoyo de un abogado o de la Defensoría Pública para iniciar y hacer el seguimiento de tu proceso judicial.

¿Y si también tengo que solicitar el divorcio, la custodia y la pensión alimenticia



Para presentar estas reclamaciones, dirígete a **la Defensoría Pública**, de acuerdo con la información que figura al final de esta cartilla.

Contactos útiles

1. Defensoria Pública del Estado de São Paulo

- Los casos individuales (medidas cautelares, divorcio, custodia, pensión alimenticia, etc.) se tramitan mediante el formulario disponible en el sitio web. <https://www.defensoria.sp.def.br/dpesp/> o por el teléfono **0800-7734340** (entre 7h y 19h, de lunes a viernes).
- Para ponerse en contacto con el Núcleo Especializado en la Promoción y Defensa de los Derechos de la Mujer (NUDEM) en caso de dudas u orientación, envíe un correo electrónico a nucleo.mulheres@defensoria.sp.def.br o llame al **(11) 94221-0280**.

2. Comisarías especializadas para mujeres (DDM) o comisarías policiales comunes

a. Atención Presencial



- La denuncia policial (Boletim de Ocorrência en portugués) y la solicitud de medidas pueden solicitarse tanto en la Comisaría de Defensa de la Mujer (DDM) como en las comisarías policiales comunes.
- Hay DDM que funcionan las 24 horas del día, para más información: <https://www.defensoria.sp.def.br/dpesp/Default.aspx?idPagina=3454>
- Comisarías comunes: de lunes a viernes, de las 9h a las 18h

b. Servicio en línea



- También es posible acceder a la Comisaría Electrónica y registrar la denuncia (Boletim de Ocorrência en portugués) a través de la página web de la Policía Civil: <https://www.delegaciaeletronica.policiacivil.sp.gov.br/ssp-de-cidadao/home>
- Para denunciar un caso de Violencia Doméstica selecciona «Violencia doméstica contra la mujer».
- Al igual que con persona, las medidas de protección urgentes también pueden solicitarse a través de la comisaría online en el momento del registro del informe policial (Boletim de Ocorrência en portugués).

3. GEVID – Grupo de Acción Especial de Lucha contra la Violencia Doméstica del Ministerio Público

Para obtener información sobre cómo ponerse en contacto con el Ministerio Público, visite: www.mpsp.mp.br/portal/page/portal/GEVID o llame al (11) 3429-6474/6475

4. Juzgados de Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer - JVD

Para obtener información sobre los Juzgados de Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer, visite: <https://www.tjsp.jus.br/Comesp> o llame al: (11) 2171- 4807 y (11) 3104-5521

5. Atención urgente - 190

Este es el número de teléfono de la Policía Militar al que se debe llamar en casos de necesidad inmediata o asistencia rápida.

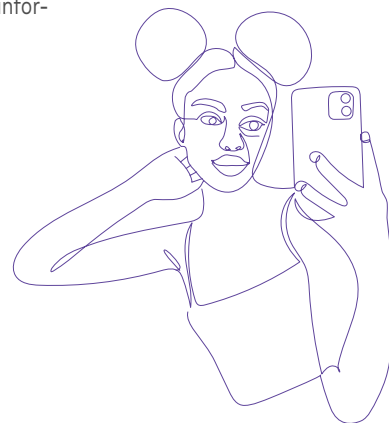
6. Centro de atención a mujeres - 180

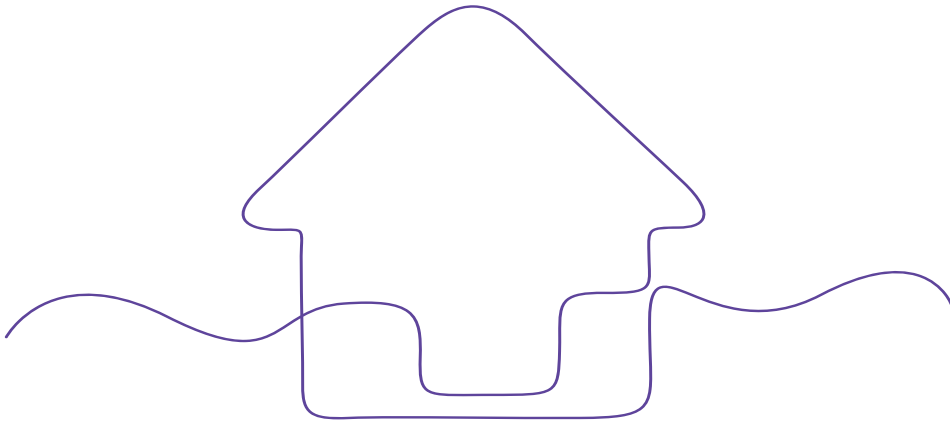
Un servicio 24 horas que ofrece atención, orientación y derivación a los servicios de la red nacional de asistencia.

7. Aplicación SOS Mulher

La aplicación permite a las mujeres a las que los tribunales han concedido medidas de protección llamar al **servicio 190** en caso de riesgo y también contiene información sobre el tema. Para más información,

visite: <https://www.sosmulher.sp.gov.br/>





8. Centros de referencia de atención para mujeres

Además de estas organizaciones, es importante buscar, siempre que posible, un Centro de Referencia de Atención para las Mujeres, lugares de acogida y seguimiento de mujeres en situación de violencia doméstica y familiar, con asistencia de profesionales especializados, como psicólogos y asistentes sociales, que escucharán a las mujeres, tratando de apoyarlas en sus decisiones, de acuerdo con lo que ellas consideren mejor en ese momento para superar la situación de violencia, contribuyendo a su empoderamiento.

En estos espacios reservados a las mujeres, ellas podrán hablar y recibir orientación y derivaciones específicas, según la situación que están viviendo (no necesariamente denunciándola, pero sí garantizando la confidencialidad). Algunos servicios también ofrecen asesoramiento jurídico.

Estos centros también pueden derivar a las mujeres en situación de violencia a refugios confidenciales y casas de acogida.

En la capital, existen también Centros de Defensa y Convivencia de la Mujer que también ofrecen este servicio.

Para conocer dónde se encuentran estos servicios de protección y atención a mujeres en situación de violencia doméstica y familiar en el estado de São Paulo, visite **<https://www.defensoria.sp.def.br/dpesp/Default.aspx?idPagina=3453>**

Los servicios insisten en la importancia de contactar con ellos por teléfono, siempre que sea posible, antes de acudir (o antes de derivar a una mujer), para que puedan recibir información adicional, actualizada y específica para cada lugar.

Si en tu municipio no figura en esta lista, busca el Centro de Referencia de Asistencia Social Especializada (CREAS) o el Centro de Referencia de Asistencia Social (CRAS) más cercano.

9. Casa de la Mujer Brasileña (CMB)

Espacio de referencia estatal/nacional integrado para las mujeres en situación de violencia. que aglutina diferentes servicios y protección (nota: este equipamiento no sustituye la importancia del seguimiento especializado por parte de los servicios regionales).

Las mujeres en situación de violencia que acudan al centro encontrarán servicios como de acogida y escucha calificada a través de un equipo multidisciplinar: la Comisaría de Defensa de la Mujer (DDM), que actúa en la prevención, protección e investigación de los delitos de violencia doméstica; el Ministerio Público que actúa en la persecución de los delitos de violencia; la Defensoría Pública, que asesora a las mujeres sobre sus derechos y les proporciona sus derechos y asistencia jurídica; el Tribunal de Justicia, responsable por los procesos, juicios e ejecución de los casos relacionados con la violencia; así como un refugio temporal para casos de inminencia de su propia muerte.

Dirección: **Rua Vieira Ravasco, 26 - Cambuci/Centro - São Paulo/SP.**

Teléfono: **(11) 3275-8000** (servicio en Libras, en el Centro de Intermediación para atender a mujeres sordas).

Horario de atención de urgencias: **24 horas.**

Horario de la Defensoría: **de 11h a 17h.**

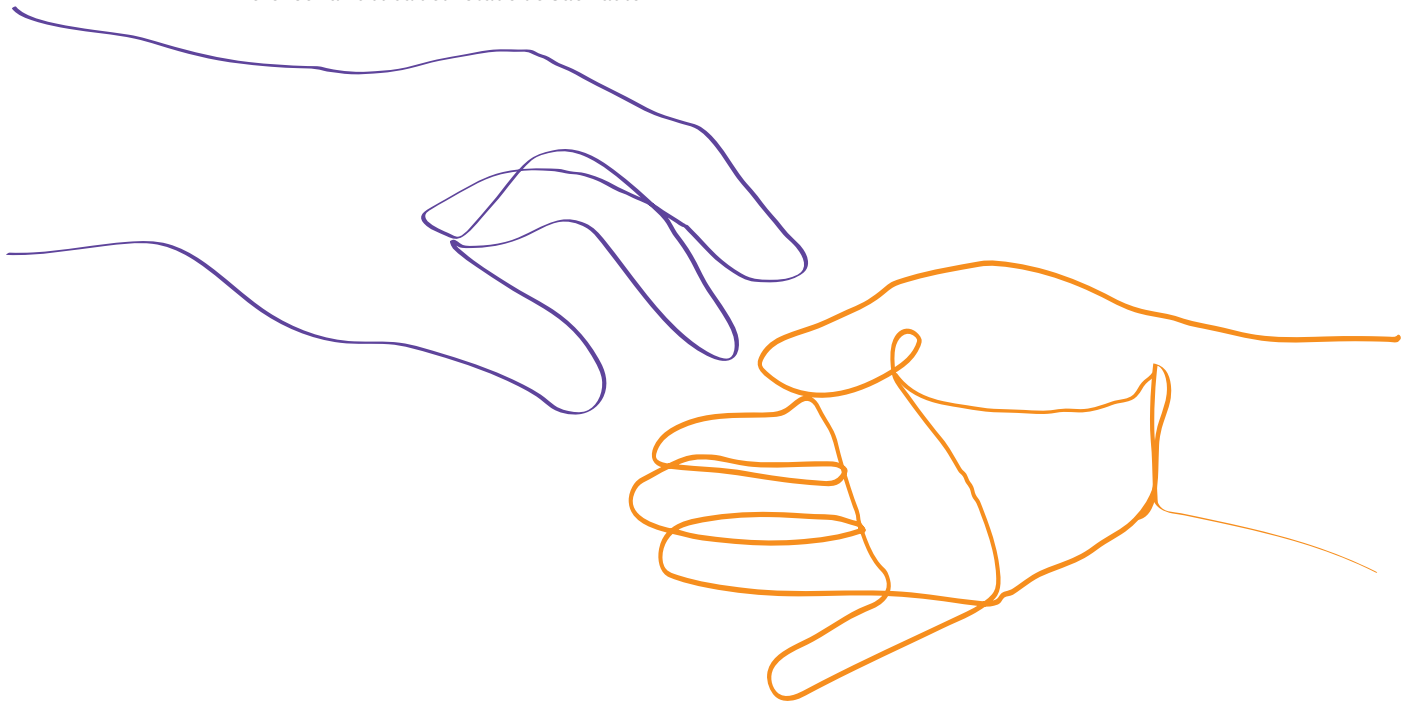
Página web: **https://www.prefeitura.sp.gov.br/cidade/secretarias/derechos_humanos/mujeres/equipment/index.php?p=288423**



10. Centro de acogida (Casa Abrigo em português)

Para acceder a un refugio confidencial puedes buscar los servicios más cercanos:

- Centro de Referencia de la Mujer
- Centro de Defensa y Convivencia de la Mujer
- Casa de la Mujer Brasileña
- CREAS (Centro de Referencia Especializado de Asistencia Social)
- CRAS (Centro de Referencia de Asistencia Social)
- Comisaría especializada de la mujer o comisaría policial común
- Defensoría Pública del Estado de São Paulo



TU **VIDA COMIENZA** CUANDO **LA VIOLENCIA TERMINA**

Fomento de la ejecución de la Ley 11.340/2006

